



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS-MINIMA CUANTÍA.
RADICADO: 50 150 40 89 001 2022 00038 00
DEMANDANTE: ERIKA VIVIANA REUDA MORENO
DEMANDADO: WILLINGTHON IBARRA ROZO
AUTO: 266 22

Castilla La Nueva, Meta, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el Despacho en decidir sobre la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado.

2. CONSIDERACIONES

La demanda, prima facie, cumple los requisitos formales, y se acompaña documento que presta merito ejecutivo, por ello, se emitirá la orden de apremio solicitada, con la salvedad que no se librará orden de pago por concepto de intereses moratorios. Lo anterior por el hecho que atendiendo la naturaleza de la obligación patrimonial incumplida resulta inaplicable en este asunto el artículo 884 del código de Comercio.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de ERIKA VIVIANA REUDA MORENO, en su condición de representante legal del menor KRYSTOPHER IVAN IBARRA RUEDA, y en contra de WILLINGTHON IBARRA ROZO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal del presente auto, el demandado pague a la ejecutante, las siguientes sumas de dinero:

POR CONCEPTO DE CUOTAS ATRASADAS

1. La suma de \$283.940 mcte, por concepto saldo de cuota alimentaria que debía pagar el 5 febrero del 2017
2. La suma de \$343.470 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 marzo del 2017.
3. La suma de \$343.470 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 abril del 2017.
4. La suma de \$343.470 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 mayo del 2017.
5. La suma de \$343.470 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 junio del 2017.
6. La suma de \$343.470 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 julio del 2017.
7. La suma de \$343.470 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 agosto del 2017.

8. La suma de \$343.470 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 septiembre del 2017.
9. La suma de \$343.470 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 octubre del 2017.
10. La suma de \$343.470 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 noviembre del 2017.
11. La suma de \$343.470 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 diciembre del 2017.
12. La suma de \$363.735 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 enero del 2018.
13. La suma de \$363.735 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 febrero del 2018.
14. La suma de \$363.735 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 marzo del 2018.
15. La suma de \$363.735 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 abril del 2018.
16. La suma de \$363.735 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 mayo del 2018.
17. La suma de \$363.735 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 junio del 2018.
18. La suma de \$363.735 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 julio del 2018.
19. La suma de \$363.735 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 agosto del 2018.
20. La suma de \$363.735 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 septiembre del 2018.
21. La suma de \$363.735 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 octubre del 2018.
22. La suma de \$363.735 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 noviembre del 2018.
23. La suma de \$363.735 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 diciembre del 2018.
24. La suma de \$385.559 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 enero del 2019.
25. La suma de \$385.559 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 febrero del 2019.
26. La suma de \$385.559 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 marzo del 2019.

27. La suma de \$385.559 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 abril del 2019.
28. La suma de \$385.559 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 mayo del 2019
29. La suma de \$385.559 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 junio del 2019.
30. La suma de \$385.559 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 julio del 2019.
31. La suma de \$385.559 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 agosto del 2019.
32. La suma de \$385.559 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 septiembre del 2019.
33. La suma de \$385.559 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 octubre del 2019.
34. La suma de \$385.559 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 noviembre del 2019.
35. La suma de \$385.559 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 diciembre del 2019.
36. La suma de \$408.693 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 enero del 2020.
37. La suma de \$408.693 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 febrero del 2020.
38. La suma de \$408.693 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 marzo del 2020.
39. La suma de \$408.693 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 abril del 2020.
40. La suma de \$408.693 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 mayo del 2020.
41. La suma de \$408.693 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 junio del 2020.
42. La suma de \$408.693 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 julio del 2020.
43. La suma de \$408.693 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 agosto del 2020.
44. La suma de \$408.693 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 septiembre del 2020.
45. La suma de \$408.693 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 octubre del 2020.

46. La suma de \$408.693 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 noviembre del 2020.
47. La suma de \$408.693 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 diciembre del 2020.
48. La suma de \$422.997 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 enero del 2021.
49. La suma de \$422.997 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 febrero del 2021.
50. La suma de \$422.997 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 marzo del 2021.
51. La suma de \$422.997 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 abril del 2021.
52. La suma de \$422.997 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 mayo del 2021.
53. La suma de \$422.997 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 junio del 2021.
54. La suma de \$422.997 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 julio del 2021.
55. La suma de \$422.997 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 agosto del 2021.
56. La suma de \$422.997 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 septiembre del 2021.
57. La suma de \$422.997 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 octubre del 2021.
58. La suma de \$422.997 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 noviembre del 2021.
59. La suma de \$422.997 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 diciembre del 2021.
60. La suma de \$465.593 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 enero del 2022.
61. La suma de \$465.593 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 febrero del 2022.
62. La suma de \$465.593 mcte, por concepto de cuota alimentaria que debía pagar el 5 marzo del 2022.
63. Por el valor de las cuotas de alimentos que se causen durante el transcurso del proceso.

CUOTAS POR VESTUARIO.

64. La suma de **\$100.000 mcte**, por concepto saldo de tres (3) mudas de ropa correspondientes al año 2015; que debía pagar el día de cumpleaños del menor, mitad de año, y en el mes de diciembre del 2015

65. La suma de **\$321.000 mcte**, por concepto de tres (3) mudas de ropa correspondientes al año 2016; que debía pagar el día de cumpleaños del menor, mitad de año, y en el mes de diciembre del 2016

66. La suma de **\$343.470 mcte**, por concepto de tres (3) mudas de ropa correspondientes al año 2017; que debía pagar el día de cumpleaños del menor, mitad de año, y en el mes de diciembre del 2017

67. La suma de **\$363.735 mcte**, por concepto de tres (3) mudas de ropa correspondientes al año 2018; que debía pagar el día de cumpleaños del menor, mitad de año, y en el mes de diciembre del 2018

68. La suma de **\$385.559 mcte**, por concepto de tres (3) mudas de ropa correspondientes al año 2019; que debía pagar el día de cumpleaños del menor, mitad de año, y en el mes de diciembre del 2019

69. La suma de **\$408.693 mcte**, por concepto de tres (3) mudas de ropa correspondientes al año 2020; que debía pagar el día de cumpleaños del menor, mitad de año, y en el mes de diciembre del 2020

70. La suma de **\$422.997 mcte**, por concepto de tres (3) mudas de ropa correspondientes al año 2021; que debía pagar el día de cumpleaños del menor, mitad de año, y en el mes de diciembre del 2021.

71. Por el valor correspondiente a las mudas de ropa que se causen durante el transcurso del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR se Notifique personalmente el contenido de este auto al demandado conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea.

En el acto de notificación personal, entréguese al demandado copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: CORRER TRASLADO, por el termino de cinco días, al demandado de la solicitud consistente en que "Se ordene la inscripción de reporte negativo en las centrales de riego financiero, **REGISTRO ALIMENTARIO DE DEUDORES MOROSOS, EN DATACRÉDITO**, al demandado **WILLINGTHON IBARRA ROZO**, con la cedula de ciudadanía No. 7.827.528 de Castilla la Nueva, acorde a lo estipulado en la Ley 2097 de 02 de julio 2021 y demás normas vigentes y concordantes de ley; velando en la protección de los derechos del menor, por el incumplimiento de las cuotas de alimentos adeudadas por el demandado".

CUARTO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese.

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92f66c43f8d7c19d434a799bba648fe6a1a06385d5103644933a36be0522b48**

Documento generado en 03/05/2022 04:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>